

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES  
DE TELEVISIÓN NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE  
EVENTOS VIOLENTOS O AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA  
FAMILIA Y LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**



**MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDON**

**GUATEMALA, MARZO DE 2012**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES  
DE TELEVISIÓN NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE  
EVENTOS VIOLENTOS O AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA  
FAMILIA Y LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDÓN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez  
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez  
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

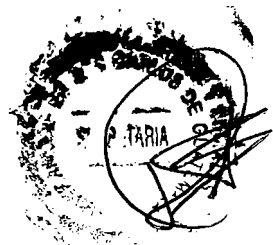
**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Luis Alfredo González Ramila  
Secretario: Lic. Gerardo Prado  
Vocal: Licda. Marta Josefina Sierra González de Stalling

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Ernesto Rolando Corzantes Cruz  
Secretario: Lic. Luis Emilio Orozco Piloña  
Vocal: Licda. Jennie Aimee Molina Morán

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



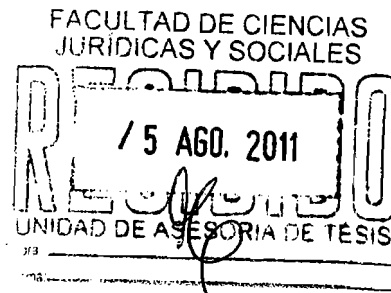
**Lic. RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ**  
**Abogado y Notario**

7ma. Avenida 1-20 Zona 4, Edificio Torre Café 9no. Nivel Of. 910  
Tel. 23342043-52056304

Guatemala, 01 de agosto de 2011.

**Licenciado**

**Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Distinguido Licenciado:**

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en mi calidad de Asesor de Tesis del Bachiller **MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDÓN** he procedido a asesorar metódica y técnicamente al estudiante en el desarrollo de su tesis titulada: **“LA NECESIDAD DE REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS VIOLENTOS O AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

**EXPONGO:**

- A) El contenido científico y técnico del trabajo de investigación, trata sobre la protección de la sociedad, respecto a la transmisión de programas televisivos, que no son aptos, ni acordes con la realidad de la sociedad guatemalteca, causando un efecto negativo en la población nacional.
- B) En el desarrollo y preparación del trabajo de tesis, el sustentante utilizó métodos de investigaciones diversas, como lo son el método científico y el método histórico, asimismo utilizó variedad de técnicas de investigación y se apoyó en extensa bibliografía.
- C) Se corroboró la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propio de un profesional de las ciencias jurídicas.
- D) Respecto a la contribución científica, surge de la necesidad de positivizar y regular de mejor manera la autorización de los programas televisivos, bajo el

**Lic. RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ**  
**Abogado y Notario**

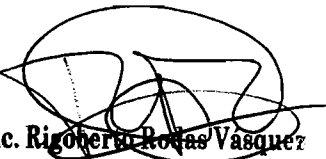
7ma. Avenida 1-20 Zona 4, Edificio Torre Café 9no. Nivel Of. 948  
Tel. 23342043-52056304



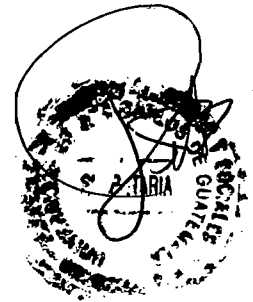
perfil social, educativo y familiar, que represente el uso de dicho medio de comunicación social.

- E) La estructura y contenidos del trabajo de tesis realizado por el sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, tratando un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica, esgrimiendo justificaciones y argumentos válidos, siendo la base para formular las conclusiones y recomendaciones concretas que convierten el trabajo de tesis en material dable a la discusión para reformas normativas específicas que pueden traducirse en cambios notorios.
- F) Se cumple con los requisitos plasmados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de nuestra Facultad. De lo expuesto me permito extender **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de mérito y se continúe con la revisión de la misma.
- G) Concluyo informando y dictaminando a usted, que es procedente ordenarse su revisión y en su oportunidad su discusión en Examen Público de Tesis en nuestra gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

  
Lic. Rigoberto Rodas Vásquez  
Abogado y Notario

**Lic. Rigoberto Rodas Vásquez**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 4083**

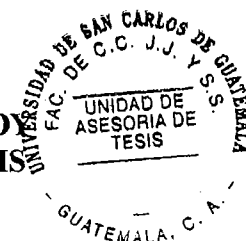


**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, doce de agosto de dos mil once.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **SILVIA ELENA TOLEDO  
CORONADO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante:  
**MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDÓN**, Intitulado: **“LA NECESIDAD DE  
REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN  
NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS VIOLENTOS O  
AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD  
GUATEMALTECA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



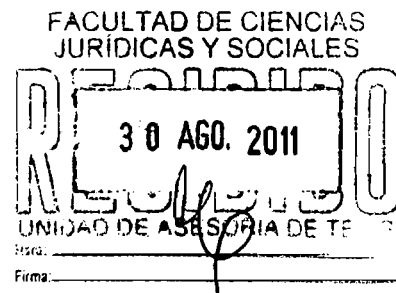
cc. Unidad de Tesis  
CMCM/ brsp.

Licda. Silvia Elena Toledo Coronado  
15 Avenida 15-16 Zona 1, Primer Nivel  
Tel. 24119191 ext. 1081 y 57092738



Guatemala, 30 de agosto de 2011.

**Lic. Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Distinguido Licenciado Castro:**

En cumplimiento del nombramiento como Revisora de Tesis, del Bachiller **MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDÓN**, me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y expongo lo siguiente:

- I. El trabajo de tesis se denomina: **“LA NECESIDAD DE REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS VIOLENTOS O AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**
- II. En el desarrollo de la revisión del trabajo de tesis relacionado, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizándose los cambios y correcciones que la investigación requirió. La investigación busca demostrar que los núcleos familiares son vulnerables ante los medios de comunicación, quienes en forma arbitraria transmiten programas con contenido violento, agresivo, para adultos, los cuales no reflejan la realidad de la sociedad guatemalteca.
- III. El sustentante utilizó métodos de investigación diversos, como lo son el método científico y el método histórico, apoyado en las técnicas de investigación y bibliografía.
- IV. Se comprueba la hipótesis y como contribución científica, se establece la necesidad de que se regule la programación de los canales de televisión nacional, con el objeto de evitar que la familia quede vulnerable a recibir información no idónea.

Licda. Silvia Elena Toledo Coronado  
15 Avenida 15-16 Zona 1, Primer Nivel  
Tel. 24119191 ext. 1081 y 57092738



- V. Se comprueba además que la bibliografía y técnicas de investigación utilizadas, fueron las adecuadas, siendo elaborado el trabajo de conformidad con el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
- VI. En virtud de los puntos anteriores, concluyo **informando y dictaminando** a usted, que es procedente ordenarse su discusión en Examen Público de Tesis en nuestra gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

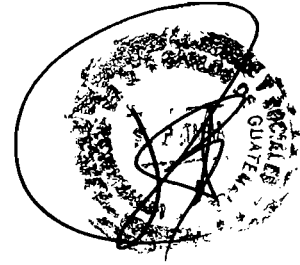
Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su servidora.

A handwritten signature in cursive script, reading "Silvia Elena Toledo Coronado".

~~Licda. Silvia Elena Toledo Coronado~~  
**Abogada y Notaria**  
**Col. 4249**

*Licda. Silvia Elena Toledo Coronado*  
ABOGADA Y NOTARIA



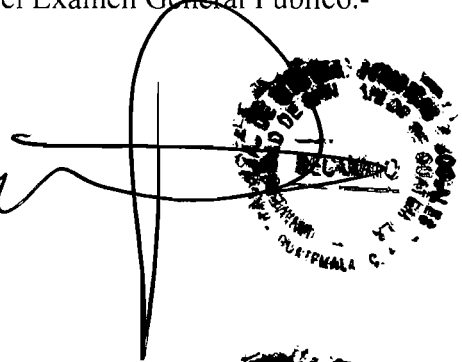


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, treinta de enero del año dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARLON ORLANDO ORDOÑEZ CORDÓN, Titulado LA NECESIDAD DE REGULAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN NACIONAL, EVITANDO LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS VIOLENTOS O AGRESIVOS COMO PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





## DEDICATORIA

- A MI DIOS:** Porque un Hombre puede lograr mucho más no todo; pero con el Señor Jesucristo un hombre lo puede lograr todo y porque me ha dado sabiduría, entendimiento y me ha hecho ganar esto y mucho más.
- A MIS PADRES:** Orlando Rafael Ordoñez López y Dora Elizabeth Cordón de Ordoñez, por no perder la fe en Dios de que su único hijo varón sería bendecido y porque este título es para honrarlos y darles dicha y herencia de Dios.
- A MIS HERMANAS:** Danisa y Yolma. Como una muestra de agradecimiento y por creer en mi como su hermano mayor y motivarlas porque ellas pueden ser mucho mejores porque a Dios así le place.
- A MI NOVIA:** Ingrid Rosario Marroquín Bravo por ser esa mujer de fuerza y honor, abre su boca con sabiduría y hay enseñanza de bondad en su lengua. Porque fuiste el instrumento de Dios para alentarme y ayudarme a esforzarme en mi camino. Te Amo y esto es para ti, Dios te bendiga.
- A:** Mis amigos, compañeros y familiares, que no me alcanzaría esta hoja para mencionarlos pero que siempre se han alegrado y me han apoyado Dios les bendiga y esto es por ustedes también.
- A MIS ASESORES:** Lic. Rodas Vásquez y Licda. Silvia Toledo por su tiempo y aporte en cada fase del proceso de elaboración de esta tesis.
- A MI UNIVERSIDAD:** San Carlos de Guatemala, porque gracias a Dios formé mis conocimientos en sus aulas y el orgullo de ser parte de la honorable Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

# ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. La institución de la familia.....	1
1.1. La familia desde el punto de vista sociológico y jurídico.....	1
1.2. Definición de la familia.....	5
1.3. Consideraciones de la evolución histórica de la familia.....	6
1.4. La familia y la televisión.....	9
1.5 Los derechos de la niñez guatemalteca.....	13

## CAPÍTULO II

2. Los canales de televisión como medios de comunicación social.....	21
2.1. Los canales de televisión nacional.....	23
2.2. La libertad de expresión.....	26
2.3. La explotación de los canales de televisión y regulación legal.....	29
2.4. Entretenimiento y masificación en la población juvenil.....	32

## CAPÍTULO III

3. Análisis de la programación televisiva con contenido violento.....	35
3.1. Clasificación de la violencia en transmisión televisiva.....	35
3.2. La transmisión de imágenes y sonidos televisivos.....	40
3.2.1. Los telenoticieros.....	41



3.2.2. Las telenovelas y programas familiares.....	42
3.2.3. Las caricaturas y la influencia del dibujo japonés.....	43
3.2.4. Clasificación de las franjas televisivas de canales nacionales.....	47

## **CAPÍTULO IV**

4. La necesidad de regular los programas de televisión nacional.....	51
4.1. El derecho de la niñez a una protección integral.....	51
4.2. La televisión como escuela cultural.....	55
4.3. La educación televisiva.....	56
4.4. La sobreexposición televisiva.....	58
4.5. La regulación de la programación de la televisión nacional.....	63
4.6. Efectos o consecuencias de la televisión.....	70
4.7. Las políticas públicas de protección televisiva.....	78
4.8. Proyecto de reforma legal del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.....	79
CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



## INTRODUCCIÓN

Se eligió el tema por considerar que en Guatemala, no existen lineamientos o políticas públicas a favor de las familias, quienes integradas en su mayoría con niños y adolescentes, están expuestos a la recepción de información televisiva, que demuestra una realidad que no es la guatemalteca.

La programación de los canales de televisión nacional, como medios de comunicación, están omnipresentes en todos los estratos de la sociedad. En los hogares guatemaltecos, los infantes, pasan la mayoría de su tiempo libre, entretenidos con los programas de televisión con contenido violento, dedicando entre tres y cuatro horas diarias a ver la televisión, lo que convierte a esta actividad en la más prolongada después de la escuela.

La hipótesis que se plantea, es que no existen políticas públicas que protejan a la familia de los programas televisivos con contenido violento; lo que influye negativamente en la personalidad y educación de la niñez guatemalteca.

Los objetivos de la investigación consisten en demostrar que la programación que ven los niños guatemaltecos, inclusive las caricaturas, contienen escenas de violencia, lo cual afecta la personalidad de los mismos; siendo obligación del Estado evitar la descomposición social, eliminando la arbitrariedad de los propietarios de los canales de televisión nacional en la selección de programas televisivos; asimismo, se espera que los canales de televisión transmitan programas culturales y educativos, que entretengan y demuestren la realidad de la cultura guatemalteca.



La tesis consta de cinco capítulos, de los cuales el primero trata sobre la institución de la familia, desde el punto de vista sociológico y jurídico; el segundo trata sobre los canales de televisión como medios de comunicación social; el tercero desarrolla lo relativo al análisis de la programación televisiva con contenido violento; finalmente el cuarto capítulo trata sobre la necesidad de regular los programas de televisión nacional, preservando los valores morales, culturales y educativos que deben ser transmitidos a los habitantes del país en un medio tan efectivo como lo es la televisión nacional.

La metodología utilizada fue la aplicación del método analítico, para comprender los elementos o componentes característicos de la vulnerabilidad en que se encuentran los niños guatemaltecos, frente a los programas televisivos con contenido violento; el sintético con el cual se enlaza la relación abstracta, esencial en las relaciones concretas, construyendo un tejido teórico cuyos vínculos son la ley, las mediaciones y el fenómeno concreto; el dialéctico que permitió la aplicación de sus leyes, para establecer cómo se ha generado el problema y el devenir jurídico de la institución de estudio. Las técnicas utilizadas fueron la investigación documental y bibliográfica, que permitieron elaborar el contenido capitular.

Se concluye que la televisión es un medio de comunicación y educación efectivo, pero al no existir una regulación adecuada de la programación, surge la alteración de los valores personales, familiares, sociales y religiosos.



## **CAPÍTULO I**

### **1. La institución de la familia**

Técnicamente la familia constituye el grupo social más importante y seguro donde puede desarrollarse un ser humano desde que nace. En ésta, un ser humano puede aprender y luego expresar sus mejores cualidades y virtudes.

Se le puede considerar, con independencia a los significados afectivos, emocionales y humanos que puedan dársele, una de las agrupaciones sociales en donde se asienta y fortalece cualquier sociedad del mundo, de allí saldrán los ciudadanos que darán continuidad a la sociedad y en un sentido más extensivo, de toda la humanidad.

#### **1.1. La familia desde el punto de vista sociológico y jurídico**

Para concebir a la familia es preciso determinar desde qué punto de vista se hace, no es posible delinear un concepto abstracto e intemporal de la misma. En todo caso lo factible es analizar el significado de la expresión, enumerando los



caracteres propios de una estructura familiar concreta, vigente en un determinado tiempo y espacio social; y con las necesarias especificaciones y particularidades.

“La familia es un producto cultural de cada sociedad, es decir, un resultado de sus prácticas sociales, religiosas, políticas, legales y hasta económicas. Como producto cultural, ha presentado a través del tiempo formas de diversa naturaleza por lo que su concepto no es unívoco.”<sup>1</sup>

Al hacerlo desde el punto de vista sociológico se sabe que la familia es: “El conjunto de parientes con los cuales existe un vínculo de convivencia, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado”.<sup>2</sup>

Se observa que hay diferentes tipos de familia que cambian en función de la época, de la geografía, del desarrollo económico, técnico y social, de la clase social y de la evolución de las ideas. Desde esta amplia perspectiva, debe incorporarse en el concepto a la llamada extramatrimonial, toda vez que, no es posible identificar o declarar separadamente a familia y matrimonio, dado que

---

<sup>1</sup> Mizrahi, Mauricio Luis. **Familia, matrimonio y divorcio**. Pág. 11

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 313





agrupaciones personales no fundadas en el matrimonio constituyen, conjuntamente con las familias que deben merecer la debida protección del Estado; tal como lo establece el Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que regula: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado."

Desde un punto de vista jurídico la familia es la: "Institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de filiación".<sup>3</sup>

Se puede aludir, con el vocablo, a una agrupación restringida la que conforman los padres e hijos que conviven con ellos o bien con el tipo monoparental integrado por un solo progenitor y sus hijos o una abuela o abuelo y sus nietos.

Pero la familia es más extensa, pues comprende a todos los descendientes de un progenitor común que se hallan ligados por un vínculo de parentesco consanguíneo dentro de los límites prefijados; es la familia jurídica que engloba a todas las personas unidas por un lazo de parentesco de consanguinidad o de afinidad; la cual se entendería hasta ciertos límites, según los parámetros

---

<sup>3</sup> Ibid. Pág. 313



establecidos por el derecho, y descansaría a la vez en la comunidad de sangre, el matrimonio y en la adopción.

La familia está lejos de ser una entidad estática, pues está sujeta de manera permanente a transformaciones. Pero se puede decir en un sentido amplio que existe familia, cuando entre determinados sujetos hay vínculos reales de parentesco.

En Guatemala, la Constitución Política de la República le concede un lugar preferencial, como base fundamental de la sociedad, sobre cualquier otra forma de agrupación social, y de esa manera la protege, aunque ciertamente, en la práctica se presenten formas distintas a las originadas en el matrimonio, y la misma reconoce por ello la unión de hecho, la cual debe estar declarada y registrada legalmente.

La Ley de Desarrollo Social en su Artículo 6 estipula: “La organización de la familia es la unidad básica de la sociedad. La que se considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también núcleo familiar con los mismos derechos, la unión de hecho, las madres y padres solteros, en atención a los Artículos 48 de la Constitución Política de la República y 173 del Código Civil”.



## 1.2. Definición de la familia

Con los elementos aportados en las nociones generales anteriores, se puede establecer la definición, y para tal efecto se cita a los principales tratadistas y autores que han aportado alguna definición.

“Conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida.”<sup>4</sup>

Mientras que en sentido propio: “Es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre.”<sup>5</sup>

Respecto al matrimonio se considera: “El conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiación, y también, pero excepcional por la adopción.”<sup>6</sup>

En sentido estricto es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible de matrimonio, de parentesco o de afinidad en sentido naturalístico y que constituye un todo unitario.

---

<sup>4</sup> Alfonso Brañas. **Manual de derecho civil**. Pág. 104

<sup>5</sup> Ossorio Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 104

<sup>6</sup> Ripert, Georges y Marcel Planiol. **Derecho civil, parte A**. Pág. 103



La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo

“El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”

El núcleo paterno filial o agrupación está formado por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad y cuidado.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 18 preceptúa: “Todo niño, niña... tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente en una sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en un ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.”

### **1.3. Consideraciones de la evolución histórica de la familia**

Antes de la etapa de la civilización, en la que se impone definitivamente el matrimonio monogámico, el hombre transcurrió por un estadio de salvajismo y otro de barbarie. En el primero, la caracterización inicial fue un estado de promiscuidad



sexual, que en una evolución posterior deriva en los llamados matrimonios por grupos; es decir, un sistema de unión en que grupos enteros de hombres y grupos enteros de mujeres se pertenecían recíprocamente, en la comunidad donde vivían y se relacionaban.

Las variantes dentro de este estilo de matrimonios grupales habrían sido la familia consanguínea; que establece un progreso sobre la promiscuidad inicial al excluirse a madres e hijos del comercio sexual; y la familia, en la que ya no sólo se eliminan los contactos sexuales entre los ascendientes y descendientes, sino también los matrimonios entre hermanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño regula en su Artículo 5 que: “Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres..., en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

En el estadio de la barbarie por su parte, el matrimonio por grupos se reemplazaría por relaciones más individualizadas. Aparece la llamada familia sindiásmica, con la que se comienza la vida en pareja; pero con la particularidad de que sólo a las



mujeres, se les exige la fidelidad durante la vida en común; mientras que las prácticas poligámicas continúan siendo un derecho de los hombres y sólo existía certidumbre respecto de la maternidad, pues reinaba una absoluta ignorancia acerca de quién era el padre del nacido; esto determinó necesariamente que la descendencia se contara por la línea materna.

Existe una tesis evolucionista, que corresponde a la denominada teoría matriarcal, en la que supuestamente la madre era, el centro y origen de una verdadera familia.

Posteriormente se logra el matrimonio monogámico estable. Es así como se opera la transformación de la matriarcal a la patriarcal, quedando desde ese entonces determinada la paternidad y sustituido el parentesco uterino por el agnaticio. Los evolucionistas afirman la existencia de las sociedades prepatriarcales, esto significa la plena vigencia de un derecho materno en un primitivo estadio cultural, conforme al cual la soberanía de los grupos se encontraba en las manos de las mujeres. Para la subsistencia cotidiana, la mujer –único progenitor conocido– desempeñaba las funciones domésticas, familiares, sociales y políticas, situación que le confería una gran fuerza y respeto dentro de los clanes conocidos como gens; y el hombre únicamente se dedicaba a la caza y a la pesca.



Se modifica la existencia real del hombre con el surgimiento de la propiedad privada, la acumulación de riquezas y la producción de bienes para su cambio. El sexo masculino adquiere una posición importante, lo que le permite abolir la filiación según el derecho materno y el orden de la herencia establecido conforme a esta línea filiatoria. La mujer por su lado, pasa a ser una especie de satisfactor sexual. En una estructura social en la que el hombre determinaba las leyes, se da pues, la disminución de la mujer. La tesis matriarcal tradicional encuentra como causas del tránsito antes indicado, del régimen matriarcal al régimen patriarcal, la estabilización en el cese de la incertidumbre en lo relativo a la paternidad; y consecuentemente, se entiende que es el despertar en el hombre de un sentimiento paterno.

#### **1.4. La familia y la televisión**

Existe un sólido consenso de que la familia es la célula de la sociedad. De esa afirmación dependen una serie de hechos que es necesario tener en cuenta. Por ejemplo: que hay una interrelación continua entre familia y sociedad y viceversa. Específicamente, la familia con principios cristianos, aunque fundamentada en los principios cristianos y bíblicos; está todavía enraizada en una sociedad y una cultura determinada.



Dos de los hechos que sobresalen en la sociedad latinoamericana y que inciden en la familia de hoy, tienen que ver con la paternidad responsable o planificación familiar y la influencia de los medios de comunicación. Los medios masivos de comunicación como la radio, la televisión, los diarios, revistas, el cine, y la internet; son instrumentos cuyas funciones principales son informar, educar, animar y distraer.

La familia guatemalteca, con unos padres absorbidos por sus trabajos fuera del hogar; ya no son los que orientan sus gustos, no dan pautas a sus vidas. Hasta la línea que divide lo permitido de lo prohibido se torna casi imperceptible.

La ideología y antivalores que promueve la televisión son una realidad, nadie puede dudar que la televisión es hoy, el medio masivo de comunicación que mayor impacto tiene en la sociedad. Se ha dicho que en esta era electrónica, puede cambiarse el lenguaje popular dime con quién andas y luego te diré quién eres; por dime cuántas horas por días pasas frente al televisor y te diré qué esperas de la vida y de tus semejantes.

La desintegración familiar se proyecta en las telenovelas, en las cuales ninguno de los personajes centrales tiene una familia estable e integrada. El contexto social y



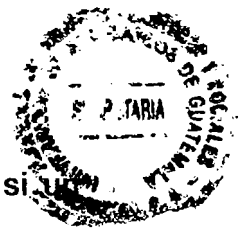


familiar que esos hombres representan como una realidad incambiable, el hecho de que es posible ser persona actualizada, de éxito y de importancia, sin que ello implique necesariamente estar al frente de una familia.

Los televidentes no tienen dificultad en ver programas nacionales y extranjeros, cómo indirectamente se aprueban ciertos pecados como relaciones premaritales, adulterio, fornicación, robos, asesinatos, y homosexualidad. Las escenas muestran cómo los muchachos no encuentran solución a su problema ni en la psicología, ni la psiquiatría, ni la religión.

Se les influye a que nadie puede ni debe meterse en su vida. La opción es suya y si es bueno para él, entonces es bueno para todos. La homosexualidad es una opción más que no es ni mejor ni peor que la heterosexualidad.

La publicidad en los medios de comunicación se define como una técnica de difusión masiva, a través de la cual una industria o empresa lanza un mensaje a un determinado grupo social de consumidores con el propósito de incitarlos a comprar un producto. La publicidad se estructura básicamente en dos puntos que son el progreso y el placer.



El poder de la publicidad es de tal magnitud que hoy ya no importa tanto si un producto es bueno o es malo. La publicidad se encargará de hacerle creer a las personas que es caro pero el mejor. Aunque a la postre el consumidor llegue a la triste realidad de que en efecto era caro pero el peor. La publicidad apela a estímulos subliminales.

El estímulo subliminal es como una memoria dormida que cuando despierta hace actuar a la persona. Muchos aspectos de la realidad que no se ven en forma consciente se perciben subliminalmente y se van almacenando inconscientemente. Lo importante en la publicidad no está sólo en lo que explícitamente dice un comercial. Muchas veces está en lo que el mensaje implica en términos de felicidad, realización humana y progreso.

Respecto a la publicidad se establece que: "Por lo general, toda publicidad sigue el siguiente esquema: Necesidad humana + conflicto insatisfacción + producto propuesto = solución del problema. La publicidad le hace creer a los oyentes y televidentes que comprando tal producto será próspera, tendrá dominio sobre otros, será una persona dinámica, emprendedora, fuerte, viril, con prestigios."<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Rebollo, Eduardo. **Televisión y violencia**. Pág. 11.



### **1.5. Los derechos de la niñez guatemalteca**

Se inicia aquí, con la definición de: “Persona. Sujeto de derecho y obligaciones, por referencia a todo individuo, así como a entidades especialmente reconocidas (entes morales o personas jurídicas).”<sup>8</sup>

El derecho ha utilizado el concepto relacionado, para significar al ser humano, es cualquier miembro del género humano por su propia naturaleza y dignidad, a la que el derecho se limita a reconocerle esa condición.

Por lo tanto, la capacidad jurídica es una e igual para todos los individuos humanos, en cuanto se es persona, no porque se tenga capacidad jurídica, sino debido a ser un sujeto con derechos y obligaciones.

Respecto a este tema se establece: “En Guatemala, existen normas que otorgan a la persona derechos de características especiales; se concibe al ser humano como depositario de ciertos derechos innatos, y su regulación parte del necesario obrar

---

<sup>8</sup> Espasa Calpe, S.A. **Diccionario jurídico Espasa**. Pág. 34.



estatal. La palabra persona, ha sido la denominación genérica dada a todos los individuos de la especie humana.”<sup>9</sup>

“Se da el nombre de sujeto, o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes. Las personas jurídicas se dividen en dos grupos: Físicas y morales. El primer término corresponde al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos; se otorga el segundo a las asociaciones dotadas de personalidad (un sindicato o una sociedad mercantil, por ejemplo). Como ambas designaciones son ambiguas, preferimos decir persona jurídica individual y persona jurídica colectiva.”<sup>10</sup>

El hombre a través de normas jurídicas regula su convivencia social, estableciendo leyes que lo impelen a cumplir con los fines de la sociedad; y a su manera, preservar la existencia del hombre como especie natural. Los mecanismos legales son múltiples, llegando a sancionar aquellas conductas que afectan bienes jurídicos tutelados, las sanciones corporales y pecuniarias, hasta la privación de derechos inalienables, políticos o de familia, por lo que la cultura de violencia que se transmite a la niñez, no es la realidad guatemalteca.

---

<sup>9</sup> Brañas, Alfonso. *Ob. Cit.* Pág. 16

<sup>10</sup> García Maynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho.* Pág. 271.



Previo a definir los términos niño y adolescente, es necesario reflexionar sobre el panorama que se presenta en Guatemala, con respecto a este sector de la población, que se encuentra desprotegido frente a la información que reciben de los canales de televisión.

Los niños y niñas así como los adolescentes en Guatemala, han compartido con sus padres una historia reciente de dictaduras, violencia y guerra, de racismo, amenazas ecológicas y agudas desigualdades sociales. Por otro lado, se encuentra el fenómeno de las exclusiones en la educación y la salud, el promedio de integrantes de un hogar guatemalteco está formado por cinco miembros, cifra que aumenta en la zona rural y, aún más, entre la población indígena.

En este sentido, la niñez se puede definir como: “Edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón.”<sup>11</sup>

La enciclopedia Encarta, establece respecto a la definición de niño: “Que está en la niñez; que tiene pocos años y; que tiene poca experiencia.”<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 968.

<sup>12</sup> Microsoft. **Enciclopedia multimedia Encarta**. Pág. 146.



“Es típico del país, que la población mayoritaria eminentemente joven, no mayor de dieciocho años; de cada diez de éstos, seis viven en el campo, cinco son de origen maya, tres no saben leer ni escribir, la mitad son mujeres, probablemente sólo dos han votado alguna vez, cuatro se encuentran buscando trabajo, y una realiza estudios universitarios que no es seguro pueda culminar exitosamente.”<sup>13</sup>

En la infancia y la juventud, los niveles educativos se establecen siempre en relación con la edad. Dentro de los problemas que afectan a los menores de edad, se encuentra el acceso tardío al sistema educativo y a las altas tasas de abandono y repitencia de los primeros dos años de escolaridad.

En la primaria sobre todo en las áreas de mayoría indígena, casi todos los niños y adolescentes deben ayudar en los trabajos agrícolas y por lo mismo no pueden estudiar. Además, este sector, se ve afectado por diversos factores o fenómenos que se presentan en el ámbito salud, donde de nuevo la condición de pobreza afecta a niños y jóvenes.

A consecuencia de lo anterior la legislación guatemalteca, al haber reconocido que era necesario promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia;

---

<sup>13</sup> Solórzano, Justo. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Pág. 9



especialmente de aquellos con sus necesidades parcial o totalmente insatisfechas, que no adecúa a la realidad jurídica el desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

Con la entrada en vigencia del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Artículo 2 define niñez y adolescencia así: "Para los efectos de esta ley se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad."

Los niños tienen reconocidos sus derechos desde el momento mismo de su concepción, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 3 el cual estipula que: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona."

Así pues, el status jurídico de infancia finaliza a los 18 años de edad, cuando se considera que tienen capacidad absoluta, esto se determina del contenido del Artículo 8 del Código Civil que preceptúa: "La capacidad para el ejercicio de los



derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.”

“Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala. La Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia es un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias, como fundamento de miembros de una sociedad que vive en paz social.”<sup>14</sup>

Los enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; se basan en promover una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la

---

<sup>14</sup> Solórzano, Justo. *Ob. Cit.* Pág. 31





cooperación internacional, para que en el marco de la ejecución y monitoreo de política pública y el plan de acción a nivel nacional y municipal, se genere la sostenibilidad de las acciones para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad. Lo anterior se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular.

Por lo tanto, la Constitución Política de la República de Guatemala, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz suscritos en 1996, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente, que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno; y la Ley de Protección Integral de la Niñez y



Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia. El Estado con la participación de la sociedad, formulará y ejecutará políticas públicas, éstas se entenderán como el conjunto de acciones cuyo fin es garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades.

Para ello se hace necesario colocar a la niñez y adolescencia y sus derechos, en el centro de la planificación y de la inversión social; diseñar e implementar acciones estratégicas así como políticas públicas y enfocar los mayores esfuerzos y recursos que permitan superar: el hambre, la desnutrición y mortalidad infantil; la explotación económica de la niñez y adolescencia; el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar, la discriminación de las niñas y de la niñez indígena; la baja calidad y cobertura de la educación; la baja calidad y cobertura de los servicios de salud; así como todos aquellos factores que los afecten; incluyéndose en estos aspectos los programas de televisión, que con el fin de tener televidentes, no reparan en analizar el contenido de lo que transmiten.

## CAPÍTULO II



### **2. Los canales de televisión como medios de comunicación social**

La televisión es un avance tecnológico y social, el cual ha ayudado a establecer lazos de comunicación entre los países del mundo. Desde el siglo pasado, se ha presenciado un vertiginoso crecimiento de este medio; tal como la adición de color a la imagen, la incorporación de las cintas de vídeo magnetofónicas a la pantalla chica, la transmisión vía satélite y la transmisión digital. Entre los inventos más utilizados y reconocidos del siglo pasado, emerge la televisión como un instrumento de alcances extraordinarios, capaz de entretener, socializar, instruir, educar e informar a la humanidad.

Muchas personas en el mundo comprometidas con el desarrollo moral, social e intelectual de los pueblos, evalúan la maravilla de la transmisión visual a través de la distancia como uno de los más eficaces medios para conseguir esos objetivos.

Toda esta sofisticada tecnología está teniendo gran acogida en el ámbito educativo; en el cual los medios electrónicos forman parte de casi todas las experiencias de aprendizaje.



No obstante, el valor reconocido de este medio y la prueba fehaciente de **cuán** valioso puede ser para la educación y el desarrollo cultural de un pueblo; queda la duda de si en verdad se entiende su alcance en lo que se conoce como conciencia social.

“La historia en relación a este tema, brinda una perspectiva sobre la evolución, la transmisión y proyección de imágenes por este medio; desde la transferencia de la primera imagen a blanco y negro en 1833, en Italia, a través de la fototelegrafía, transmisión de imágenes vía ondas electromagnéticas, hasta que Estados Unidos de Norteamérica, insertó el modelo para la televisión a color en 1953.”<sup>15</sup>

Este aparato, se ha ido perfeccionando a través de inventos. Actualmente, las televisiones digitales, los satélites y las pantallas extraplanas están revolucionando el mercado, atrayendo más cada día, un número elevando de televidentes y espectadores, de todas las edades y de ambos géneros; sin embargo, el número más alto es atribuido al sector juvenil-infantil.

---

<sup>15</sup> Viquez, Mario. **La televisión como medio transmisor en Costa Rica.** Pág. 15



## **2.1. Los canales de televisión nacional**

La historia de la televisión en Guatemala se remonta a 1950, cuando surge el Canal 8. Más tarde surge Canal 3, que hasta la presente fecha está en el aire con su eslogan: Canal Tres el Súper Canal. Fundado en 1956, es considerado como el primer canal de televisión en Centroamérica, debido a que el Canal 8, que fue el primero, desapareció desde hace varios años. Años más tarde aparece Canal 7, como televisora independiente y su mayor competencia era Canal 3. Poco a poco, se expanden ambos canales en toda la República de Guatemala y cambiando sus formatos televisivos, sus programas han llegado a ser lo que son hoy día.

En 1980 surgió Canal 11, con ese nombre y el Canal 13 de Televisión, pero sus nombres comerciales fueron cambiados así, el de Canal Once por Teleonce, y el de Canal Trece por Trecevisión, actualmente ambos forman parte del Grupo de Canales 3 y 7.

En 1990 surge Canal 21, un canal religioso de tipo evangélico, el cual forma parte de la Cadena Internacional Enlace / TBN. Posteriormente, surge Canal 27 que al principio era llamado Canal de Chiquimulilla, el que fue adquirido por el Ministerio de Motivación Cristiana, quien lo convirtió en uno de los canales de carácter



cristiano protestante. Existe además el Canal 33 que surge en 2002, administrado por la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC); y el Canal 63, un canal religioso de tipo católico, el cual forma parte de la televisión arquidiocesana.

Es necesario aclarar que los Canales 3 y 7 en 1990, se asocian y fundan Radio y Televisión Guatemala; conjunto de medios de radio y televisión en Guatemala, que actualmente poseen los únicos cuatro canales en vhf que están al aire; por lo que la prensa les acusa de monopolio y de haberlos comprado durante el Gobierno del Presidente Alfonso Portillo al no permitir la explotación comercial de los Canales 5 y 9 de vhf que aún estaban disponibles y que posteriormente fueron cedidos al Congreso de la República y a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, días antes de terminar su período como presidente en 2004. Se sabe que el dueño del conglomerado televisivo es llamado Ángel Remigio González y González y que posee televisoras en Perú, Ecuador y Bolivia, entre otros países, sumando 51 televisoras a nivel latinoamericano. La televisión nacional, se encuentra establecida con cuatro canales nacionales, siendo éstos canal en vhf 3, 7, 11, 13 y Guatevisión, sin tomar en cuenta los canales transmitidos por cable y la banda uhf.

Estos canales requieren un control interno de calidad que permita la difusión de la más extensa variedad de materiales bajo un serio compromiso de responsabilidad



social. Sin embargo, por alguna circunstancia los encargados de la programación movidos por el afán de lucro o popularidad, perdieron de vista las consecuencias de anuncios y programas de baja intención educativa, de contenido violento; lo que se advierte en el comportamiento social y cambios indeseables que afectan la calidad de vida de la niñez y los adolescentes de Guatemala.

En Guatemala, el Estado a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que debe regularse la programación televisiva a favor de la niñez; pero lamentablemente el cumplimiento de dicha norma es violada actualmente.

Asimismo, las autoridades no han actuado para poner fin al abuso y arbitrariedad de los programas televisivos con contenido violento; pues los materiales que se transmiten por este medio de comunicación, atentan contra el sano desarrollo emocional de niños y adolescentes.

Además, no se clasifican los programas a transmitir, ni se evitan los excesos de violencia, sensacionalismo y sexo en su programación; lo cual es muy peligroso, ya que el ser humano tiene el potencial de crear y de mejorar cada vez más lo creado. También tiene la capacidad de usar eso que inventó en forma positiva o



negativa. Por eso, el bienestar y progreso de la humanidad van a depender de que el hombre elija usar su tecnología en forma responsable.

## **2.2. La libertad de expresión**

La libertad de expresión comprende el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. En este sentido, ésta tiene una doble dimensión, comprende el derecho de cada persona de no ser menoscabada o impedida de manifestar su propio pensamiento y al mismo tiempo comprende un derecho colectivo, a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

El Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos preceptúa que:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

El derecho a la libertad de expresión es una garantía fundamental para asegurar el estado de derecho y las instituciones democráticas.





El Artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.

El Estado reconoce la libertad de expresión y contempla una amplia gama de actividades que afectan a todos los individuos. Todo análisis sobre la legislación que afecte directamente el derecho a la libertad de expresión e información debe ser evaluado considerando el papel fundamental que éste juega dentro de una sociedad democrática y debe tener en cuenta cada uno de los principios plasmados en el Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La dependencia de la democracia en la existencia de una amplia libertad de comunicación, no reside únicamente en la necesidad del respeto a este derecho en sí mismo, sino también en la importancia de la libertad de expresión e información para que sean respetadas las otras libertades fundamentales. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce expresamente en el Artículo 35 el derecho a la libertad de emisión del pensamiento, en los siguientes términos: “Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta



libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones...”

Dicha previsión constitucional prohíbe la censura previa y limita la responsabilidad por el contenido de la información transmitida a la responsabilidad ulterior. Esta norma se ajusta a las disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece en su Artículo 13.2 que el ejercicio de este derecho: “... no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas...”

Mas allá de la expresa prohibición de la censura previa, la norma constitucional guatemalteca contiene previsiones contra la censura indirecta; prohibiendo actos que podrían restringir el desempeño y funcionamiento de los medios de comunicación. Así, se prohíbe la expropiación de los medios de comunicación, su clausura, embargo y confiscación, tal como lo establece el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



En nombre de la libertad nadie puede actuar con irresponsabilidad y ocasionar daños, la misma termina exactamente en el punto en que de continuar lesionaría un derecho individual o colectivo. Así también, no se permite el delito, la agresión, el crimen, aunque ello es posible y en tal caso se constituye en un acto punible.

Es evidente que el albedrío no debe ser ilimitado a tal punto que entre en contradicción con los intereses singulares y de la colectividad; es un ejercicio responsable que permite desarrollarse como seres humanos en la sociedad. De lo anterior se establece la necesidad de que se anteponga el interés superior del niño, antes de la comercialización de programas televisivos, que dañan la conducta de los televidentes, que en su mayoría son menores de edad.

### **2.3. La explotación de los canales de televisión y su regulación legal**

El Estado previendo que era indispensable una adecuada normativa de los sistemas y servicios de radiocomunicaciones, para permitir su expansión y mejora, y asegurar permanentemente la prestación de estos servicios a la población, de acuerdo a las necesidades del desarrollo económico y social del país; consideró que era necesario apoyar y fomentar la participación en el sector



de las telecomunicaciones, para favorecer la oferta de estos servicios a través de la libre competencia y mejorar el nivel de vida de todos los guatemaltecos.

Es una realidad que en el ordenamiento jurídico, la legislación en materia de radiocomunicaciones no ha permitido realizar el aprovechamiento y uso del espectro radioeléctrico de manera eficiente y en beneficio de la economía nacional. Así fue que a través del Decreto Ley número 433 del Jefe de Gobierno que contiene la Ley de Radiocomunicaciones, se reguló lo relativo a la explotación de la radio y la televisión.

El instrumento legal referido anteriormente, establece en su Artículo 1 que: “El dominio del Estado sobre frecuencias y canales utilizables en las radiocomunicaciones del país, es inalienable e imprescriptible, y puede explotarlos por sí o ceder el uso a particulares de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.”

El Artículo 7 del cuerpo normativo citado, establece que: “Son atribuciones de la Dirección General de Radiodifusión: 1) Vigilar el funcionamiento de todos los servicios radioeléctricos del país y coordinar las operaciones de los servicios de radio y televisión del Estado...”



El Artículo 9 reformado por el Artículo 2° del Decreto 33-70 del Congreso de la República de Guatemala establece: "El Estado podrá otorgar concesiones para explotar canales de radio o televisión, únicamente a guatemaltecos de buenos antecedentes o sociedades constituidas en Guatemala, cuyo capital esté aportado, por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por socios guatemaltecos. Cuando se trate de sociedades por acciones, éstas deberán tener el carácter de nominativas y las sociedades estarán obligadas a presentar anualmente a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, una lista de sus accionistas."

Siendo necesario determinar cuáles son los lineamientos de la programación establecida en la Ley de Radiocomunicación, y que se relaciona con la presente investigación, se cita el Artículo 41 que prohíbe difundir lo siguiente: "Anuncios y propaganda de productos industriales o comerciales o de actividades, que pretendan engañar al público o busquen o puedan causar perjuicios por la exageración de sus propiedades, usos, aplicaciones y beneficios; anuncios y juegos de azar. Sólo se permitirán los de concursos, sorteos y rifas, que cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente; toda clase de comicidad vulgar o de sonidos ofensivos; transmisiones que causen o puedan causar corrupción del lenguaje, y las contrarias a la moral o a las buenas costumbres;



transmisiones nocivas a la niñez o a la juventud; transmisiones que hagan apología de la delincuencia; exageraciones o falsedades sobre las características de cada emisora.”

Con lo anterior se demuestra la falta de voluntad de los canales de televisión nacional, en respetar las normas de carácter ordinario, que buscan limitar la arbitrariedad en la programación de los mismos, evitando difundir una cultura de violencia, que no es la realidad guatemalteca, lo que afecta en mayor número a los niños guatemaltecos.

#### **2.4. Entretenimiento y masificación en la población juvenil**

Los niños y adolescentes son los que generalmente pasan más tiempo frente al televisor. La familia le ha abierto a la televisión de par en par las puertas de su intimidad hasta el punto de que estos medios llegan a imponer sus horarios, modifican los hábitos, alimentan conversaciones y discusiones, y sobre todo afectan la psicología de los usuarios en los aspectos tanto afectivos e intelectuales como religiosos y morales. Se considera que son televidentes livianos los que pasan menos de cuatro horas por días viendo televisión. Los pesados, son los que pasan más de cuatro horas por días.



Se ha comprobado reiteradamente que los niños acostumbrados a ver programas violentos como televidentes pesados muestran menos índices corporales de alteración emocional frente a la agresión que los menos habituados livianos. Esta desestabilización va acompañada de un aumento directo de las fantasías y conductas agresivas.

El Estado, debe preocuparse del alto contenido de violencia que muestran los programas televisivos, desde dibujos animados, telenovelas, telenoticieros y la diversidad de ofertas que existen en programaciones no aptos para niños y adolescentes; inclusive, se presentan programas con contenidos para adultos, en horarios no apropiados, lo cual distorsiona la mentalidad de la población infantil.







## CAPÍTULO III

### **3. Análisis de la programación televisiva con contenido violento**

La importancia de la televisión en el proceso de socialización de la familia y la niñez, está relacionada con la calidad de los contenidos de los programas educativos, informativos y de entretenimientos que se transmiten; además de las publicidades que influyen en los hábitos de consumo de la población.

Es por ello, que se considera que la comunicación didáctica hoy en día no se puede concebir de otra manera que no sea mediante la utilización de la imagen y la palabra conjuntamente.

#### **3.1. Clasificación de la violencia en transmisión televisiva**

La violencia es un procedimiento intencional que provoca daños físicos o psicológicos a otros seres. Es toda acción que atenta contra la dignidad, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano, ocasionándole sufrimiento, limitando su bienestar o coartando sus derechos.



El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la violencia como: "(Del lat. violentia). Cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder y como la acción de violar a una mujer".<sup>16</sup>

En la presente investigación, se considera que no importando las formas de violencia que se transmiten en la televisión guatemalteca, la misma se puede clasificar de la siguiente manera:

**a) Sexual**

La violencia sexual está definida como algo que se hace o sucede con brusquedad. En muchos casos la violencia es de tipo doméstica, es decir, de un padre a un hijo, entre hermanos, de una madre a un hijo, o entre la mujer y el hombre. Esto está mayormente relacionado con el tema de la educación. Depende de la educación de una persona, lo que ella resulte ser en el futuro o lo que pueda transmitirle a quienes la rodean.

---

<sup>16</sup> Espasa Calpe, S.A. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Pág. 456.



Son acciones que obligan a una persona a mantener contacto sexual físico o verbal, o a participar en ellos mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar uno de estos actos con terceras personas.

La violencia social, real, local e internacional que reflejan los noticieros, los programas juveniles violentos o franjas infantiles con dibujos animados que actúan en forma agresiva; generan en los niños y jóvenes una forma de actuar normal, esto es porque cuando el receptor mira una serie no sabe que se trata de una ficción, pero cuando se enfrenta a un noticiero o cuando lee un diario, sabe que se trata de imágenes reales.

Los niños y jóvenes deberían mirar la televisión en compañía de los adultos. Ésta es la mejor oportunidad que tienen de poner en palabras, debatir y explorar lo que sienten y; sobre todo, lo que no alcanzan a entender, con sus docentes, padres o hermanos mayores.

A pesar de que la televisión es en parte, culpable de la violencia que muchas veces nace entre los adolescentes, hay que marcar una característica importante



que es la discriminación. En los programas se enseña que los hombres de raza negra, los chinos, afganos, indígenas, son feamente diferenciados de la población blanca; muestran cómo las personas garífunas, no deberían formar parte de la sociedad; también muestran cómo las diferentes razas y religiones son humilladas sin justificación. Esto es lo que causa en las personas discriminadas un fuerte brote de violencia.

#### **b) Física**

Es todo acto causado a una persona con el fin de producirle dolor mediante agresión directa con puños, empujones, valiéndose de diversos objetos o armas. Independientemente del grado de daño que cause, muchas de las veces termina con la muerte de la víctima; este tipo de violencia es un abuso de poder, porque generalmente se ejerce sobre personas en desventaja física con relación a su agresor.

#### **c) Psicológica**

Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos, gestos e insultos con la intención de menoscabar a una persona,



deteriorando su imagen y su propio valor, volviéndole insegura. Aunque no es visible ni fácil de detectar como la violencia física; la violencia psicológica probablemente cause igual o mayor daño y es muy difícil de superar. Afecta el estado de ánimo, perjudicando el normal desenvolvimiento diario de una persona, deprimiéndole a tal punto de no valorar su propia vida; llevándole en muchos de los casos a cometer suicidio. El maltrato psicológico tiene dos facetas que pueden llamarse maltrato pasivo y maltrato activo.

El primero es la falta de atención hacia la víctima, cuando ésta depende del agresor, como sucede con los niños, los ancianos y los discapacitados o cualquier situación de dependencia de la víctima respecto al agresor. Víctimas de abandono emocional son los niños que no reciben afecto o atención de sus padres; los niños que no tienen participación en las vidas de los adultos y cuyas expresiones emocionales de risa o llanto no reciben respuesta. Son formas de maltrato no reconocido.

El maltrato o violencia activa puede ser expresada con un lenguaje explícito o implícito. Mediante el uso de la palabra se puede hacer sentir muy mal a una persona insultándole, ridiculizándole, amenazándole o humillándole en público o privado.



La violencia no verbal es aquélla que se manifiesta en actitudes corporales de agresión como miradas de desprecio, muestras de rechazo, indiferencia, silencios y gestos insultantes para descalificar a la persona.

### **3.2. La transmisión de imágenes y sonidos televisivos**

La recepción de imágenes por este medio, en la actualidad, constituye un elemento más determinante de las características del ámbito de vida.

“Según estudios realizados por la UNESCO, mientras que a través del oído se percibe un 20% de comunicaciones y a través de la vista un 30%, cuando se produce la combinación de ambos sentidos, que es lo que ocurre con la televisión, el porcentaje de eficacia en el aprender se eleva en un nivel del 50%.

La televisión surte efectos en las áreas emocionales del niño. Influye en sus intereses, motivaciones y en su formación integral como ser humano, miembro de la sociedad.”<sup>17</sup>

Cuanto más contenido violento se percibe menos parece ser la sensibilidad que él tendrá ante esta expresión irracional, lo que provocará, seguramente, una

---

<sup>17</sup> Viquez, Mario. Ob. Cit. Pág. 24



contrastada influencia y predominio agresivo en su comportamiento como respuesta a situaciones conflictivas o catalogadas dentro de este espectro, como violencia televisiva.

### **3.2.1. Los telenoticieros**

Debido a que los responsables de los telenoticieros, no cifran precisamente sus objetivos en ofrecer contenidos que no agradan a los espectadores, cabría preguntarse por qué a pesar de todo la violencia audiovisual continúa pujante en las pantallas televisivas sin distinción de géneros, formatos y franjas en horarios inadecuados.

Esto es así, pues a los telenoticieros lo que les interesa es la audiencia o la cantidad de personas que los miran y no la calidad de las noticias que presentan o transmiten.

La violencia presente en los medios de comunicación, como una vertiente específica del papel desempeñado en la sociedad, se ha convertido en objeto de preocupación continuada para buena parte de los ciudadanos en los países desarrollados.



Existe una opinión mayoritaria que rechaza los excesos de la violencia televisiva que defiende la necesidad de su reducción e incluso de su eliminación; y sin embargo, la violencia no desaparece del medio. Esta aparente paradoja apuntaría hacia el hecho de que en términos generales el rechazo de la violencia se sitúa en el plano del deber ser, del super yo. Un rechazo, por tanto, perfectamente compatible con el gusto por la visión de contenidos agresivos.

Se concluye de lo anterior, que las autoridades permiten la transmisión de programas que han sido censurados en otros países, pues atentan contra las buenas costumbres o afectan la personalidad de los infantes, quienes pasan varias horas frente a la televisión, en muchos de los casos, sin supervisión de un adulto. Se dice que permiten puesto que no existe control sobre el contenido de los programas y telenoticieros.

### **3.2.2. Las telenovelas y programas familiares**

Se considera lamentable que existan programas que no representan la realidad de la sociedad guatemalteca; aun cuando se transmitan internacionalmente, presentándolos como actividades culturales, sociales o familiares; tal como los programas de violencia familiar: Laura en América o hasta en las Mejores





Familias; que no hacen más que utilizar a las personas y aprovecharse de su pobreza para hacer un circo en dichos programas.

En algunos reportajes de noticias han tratado el tema del programa de Laura Bozzo y se descubrió que todo era mentira; que gente que se presentaba a su programa sólo iba actuar y a decir un parlamento escrito por la productora.

Respecto a las franjas juveniles, se encuentran los programas de acción, telenovelas, programas relacionados a la familia, que presentan casos de infidelidad, engaño, maltrato, sexualidad, entre otras conductas. Además, existen otros como el programa denominado con buena honda, en el cual el atractivo son las mujeres que exhiben su cuerpo, aprovechando la oportunidad para confundir a los jóvenes pues piensan que deben tener lo que allí ofrecen.

### **3.2.3. Las caricaturas y la influencia del dibujo japonés**

Es una realidad que el público televidente infantil se ve afectado por los programas de televisión; ya no puede quedar ninguna duda de que la continua exposición masiva a la violencia televisada es una de las causas del comportamiento agresivo, el crimen y la violencia en la sociedad.



El efecto no se limita a los niños que ya están predispuestos a ser agresivos, y se limita a este país.

El hecho de que este mismo hallazgo, es decir la relación entre la violencia televisada y la agresividad en los niños, se obtiene cotidianamente, en un país tras otro, no puede ser ignorado. El efecto causal de la violencia televisada, no puede ser negado ni justificado.

Parece ser que un ciclo vicioso existe, en que la violencia televisada hace a los niños más agresivos, y estos más agresivos, proceden a ver más violencia para justificar su propio comportamiento. Dentro de los programas violentos que se transmiten a la niñez guatemalteca, se encuentran los siguientes: Transformers, Los Padrinos Mágicos, Lucha Libre WWF, Pokémon, Robocop, Los Power Rangers, Dragon Ball Z, Los Simpsons, Yu-gi-oh, Samurai X. El dibujo animado ha dejado de ser una compañía divertida y enriquecedora para el público infantil; que ahora queda expuesto a los manejos más inescrupulosos, a los mensajes más contaminados y a las elaboraciones menos armoniosas.

Los dibujos o programas de televisión se exponen los niños, puesto que no es cierto que ver un canal con programación infantil, garantice que estén



salvaguardados de abominables personajes, cargados de violencia, características ambiguas, conductas antisociales y; hasta muchas veces, de extraños contenidos sobre la sexualidad.

El dibujo japonés les incorporó a las caricaturas de antaño armas de fuego, situaciones bélicas, víctimas sangrientas y hasta cuadros repugnantes en los que el asco es llamado a escena, perturbando la mente de la niñez.

En Guatemala, los niños pasan varias horas frente al televisor, no tan sólo viendo programas de televisión abierta, sino también por cable y sin lugar a dudas los preferidos a la hora de elegir, son Dragon Ball Z, Pokémon y South Park, entre los más seguidos. Existen dibujos de un humor fuerte, áspero, retorcido, que tienen además malos modales, groserías y sarcasmo, pero son de un éxito y con un rating, es decir una cantidad de personas o televidentes que sintonizan un programa, muy elevado. También debe recalcarse que hay un alto porcentaje de jóvenes que ven este tipo de dibujos y que sus edades oscilan entre los 17 y 18 años de edad, por lo que se puede decir que estas series no están realizadas únicamente para niños. El preferido y más visto por los niños es Dragon Ball Z, se podría decir que es el más popular y complejo de los dibujos animados que se está transmitiendo en estos momentos.



Es en estos días el rey de los hogares guatemaltecos, desde que se enciende la televisión los niños quedan atraídos por este programa. En el centro de la historia de Dragon Ball, está la vida de Goku, con sus amigos, sus enemigos y sobre todo sus peleas. Estos guiones tienen grandes torneos de artes marciales, con figuras míticas a granel, que no dejan de luchar sin respiro, por las valiosas esferas del Dragon Ball.

Pero a pesar de estas luchas violentas y constantes, se debe reconocer que Los Padrinos Mágicos, es la serie más vista por los niños guatemaltecos, aun cuando tiene una fuerte tendencia a la violencia social, al irrespeto a los padres y a mensajes nocivos o fuera de la realidad.

La programación de los canales de televisión, busca distraer al público infantil con dibujos animados creados en los Estados Unidos de América o bien con dibujos elaborados en China y Japón.

Respecto a las caricaturas con contenido adulto, se puede mencionar a Los Simpson, en el cual se tocan temas que pueden causar confusión en la niñez y la adolescencia, pues muchas veces son temas familiares y de sexualidad.



Existe otra caricatura denominada Dexter, un niño genio que tiene una hermana llamada Dee Dee y con quien generan todas sus situaciones desde un laboratorio.

Sin embargo, la falta de tolerancia entre ambos personajes, distorsiona la forma de comportamiento de la niñez y la juventud, al invitarlos a tener un comportamiento inadecuado.

Basta ver la forma en que son dibujadas las expresiones de estas series, para determinar que su expresión es irregular, no provocan risa, sino un enfrentamiento; todo lo cual es imitado por los niños, que ven este tipo de comportamientos como algo normal y cotidiano.

#### **3.2.4. Clasificación de las franjas televisivas de canales nacionales**

La televisión nacional presenta una programación diversa, dependiendo el canal que se sintonice, pudiendo clasificarse de la siguiente manera: El canal 3 transmite los siguientes programas: Novelas, noticias, deportes, entretenimiento; el Canal 7 transmite: Novelas, deportes y noticias; el Canal 11 transmite: Películas, entretenimiento, novelas; el canal 13 transmite: Caricaturas, series, películas, noticias; el canal 27 transmite: Series, películas, programación religiosa cristiano protestante.



Los núcleos familiares son susceptibles a los efectos negativos del medio, tal como es la violencia, la agresión visual y auditiva, y la información sexual distorcionada. La televisión se convierte muchas veces en la única opción de entretenimiento, debido a su relación con el mundo y la posibilidad de aprendizaje; lamentablemente, muchos niños de sectores populares tienen con frecuencia condiciones de vida inadecuadas dentro de su hogar y experiencias escolares negativas; de forma que ninguno de estos dos escenarios sociales son apoyo suficiente y positivo para enfrentar la avalancha de información y formación proveniente del aparato televisivo.

Es una realidad que mientras las legislaciones de medios televisivos de otros países reclaman la defensa de sus tradiciones históricas y culturales; la legislación guatemalteca, está totalmente desplazada por la importación de narrativas, memorias y sueños fabricados por corporaciones transnacionales, con ideologías, vocabularios, pensamientos y culturas de otros países.

Se olvidan que la gran particularidad de las audiencias juveniles e infantiles proviene del hecho de ser grupos en proceso de socialización, de formación de sus identidades y valores. Lo cual únicamente se logra a través de programas educativos, culturales o de entretenimiento sano.



También se puede decir que el entretenimiento sano es aquél en donde los niños, jóvenes y adultos se olvidan por un momento de los problemas del diario vivir, y todo esto se logra con programas adecuados a la edad de cada televidente; con contenidos libres de violencia, sexo o irrealidades.

Un programa sano o con contenido educativo es el que deja un mensaje real y moral; pero lamentablemente éstos casi no los transmiten pues no generan audiencia y a la mayoría de personas tampoco les gustan pues ya están acostumbrados a la mala calidad de la programación.

Por eso es importante que los padres vigilen los programas que miran sus hijos; es más, que los miren con ellos para explicarles o contestarles cualquier duda o preguntas que éstos hagan sobre los programas de televisión; evitando así que los niños imiten todo lo que ven en la tele.







## CAPÍTULO IV

### **4. La necesidad de regular los programas de televisión nacional**

En Guatemala, es necesaria la producción de una programación familiar e infantil propia, que represente la realidad guatemalteca, que cuente historias locales, en las que los niños reconozcan la sociedad en que viven; que les proporcione el conocimiento de la propia identidad cultural; que promueva su autoestima, autoconfianza y bienestar; una programación que involucre a los niños, dirigida a ellos y acerca de ellos, que estimule y satisfaga su imaginación. Pues los menores están en la etapa de modelar sus comportamientos y conductas para la vida individual y colectiva y a la vez para construir condiciones de salud mental y bienestar. Teniendo presente que están en una edad en que todo lo aprenden rápidamente, sea bueno o malo.

#### **4.1. El derecho de la niñez a una protección integral**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, estipula que la supervivencia de los niños y niñas de seis a 12 años requiere condiciones fundamentales para asegurarles una vida digna, libre de peligros o afectaciones al



desarrollo integral; estas condiciones se refieren al desarrollo de salud física, mental, psicológica y sexual; cuidado, comprensión y relaciones afectivas permanentes; condiciones socioeconómicas que permitan prestaciones que aseguren alimentación nutritiva, recreación y juego, servicios de salud, educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura y con servicios básicos; seguridad social; y, un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

El estudio y el juego han sido las formas de interrelación con el mundo, y en esta época de intensa socialización y proyección afectiva, basada en prácticas saludables y una buena alimentación; afirman la autoestima, por lo que es muy importante el desarrollo, protección y la participación de la niñez. Los niños y niñas en las edades antes mencionadas, poseen mayores condiciones para el ejercicio de sus derechos; su voz y opiniones se comienzan a escuchar y exigen que se les tome en cuenta.

El individuo no nace miembro de una sociedad, nace con una predisposición a la sociedad y luego llega a ser miembro de ella. El punto de partida de este proceso lo constituye la internalización o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo en cuanto expresa significado. La internalización en este sentido general



constituye la base, primero para la comprensión de los propios semejantes y, segundo, para la comprensión del mundo en cuanto realidad significativa y social.

Esta comprensión no resulta de las creaciones autónomas de significados por individuos aislados, sino que comienza cuando la persona asume el mundo en el que ya viven otros. El asumir es de por sí, en cierto sentido, un proceso original para todo organismo humano; y el mundo, una vez asumido, puede ser creativamente modificado o hasta recreado.

Las políticas de protección especial para esta edad, pretenden promover condiciones fundamentales para una vida saludable; garantizar acceso y permanencia de todos los niños y niñas en la escuela; asegurar un buen trato eliminando el castigo físico y maltrato en la sociedad, familia y centros educativos; y promover la recreación y vínculos familiares.

Es fundamental impulsar y sostener diversas acciones que estimulen relaciones de calidad entre padres, madres, hijos e hijas, así como el entorno social; debiendo velar el Estado por mantener una armonía social en beneficio de la niñez y la adolescencia. Resulta necesario agregar que la socialización primaria incluye algo más que un aprendizaje puramente cognoscitivo, se efectúa en circunstancias de



enorme carga emocional; existen ciertamente buenos motivos para creer que esa adhesión emocional a los otros significantes el proceso de aprendizaje será difícil cuando no imposible.

El niño acepta los roles y actitudes de los otros o sea que se apropia de ellos, y por esa identificación se vuelve capaz de determinarse él mismo. En otras palabras, el yo es una identidad reflejada porque expresa las actitudes que primeramente adoptaron para con él los otros significantes, el individuo llega a ser lo que los otros significantes lo consideran una situación irregular y poco usual en la persona.

La socialización primaria crea en la conciencia del niño una abstracción progresiva que va de los roles y actitudes de otros específicos, a los roles y actitudes en general.

Dada la importancia que refleja la socialización primaria en el posterior comportamiento del niño y en como éste se relaciona con el entorno; son muy importantes los mensajes televisivos, especialmente los dibujos animados que capta el niño en esta etapa. Siendo primordial la intervención de los padres en seleccionar lo que el niño vea, pues son sus principales significantes.



#### **4.2. La televisión como escuela cultural**

La cultura del espectáculo televisivo es omnipresente, puesto que a través de ella se ofrecen en forma vulgarizada una serie de información distorsionada, que afecta la personalidad del público espectador, así como afecta el desarrollo y comprensión de la verdadera realidad de la sociedad, lo cual afecta a la niñez. El consumo cultural masivo requiere la vanalización, la simplificación, la homogeneización. Los productos más complejos de la cultura humana tales como de reflexión, socialización, ciencia, moral, arte, educación, religión, se van quedando sin consumidores y por lo tanto; corren el riesgo de convertirse en cultura muerta, como si fueran lenguas que nadie habla.

La riqueza del lenguaje es la cultura, cada uno puede ver que sus propias categorías de percepción que son adquiridas, luego de un laborioso y sistemático esfuerzo educativo, social y familiar, se pierden frente a la cultura televisiva, la palabra cede su sitio a la imagen. Este consumidor televisivo, es decir la niñez y la adolescencia está sobrecargado de información, pero la misma es muy pobre en cuanto a calidad y no se clasifican categorías de percepción e interpretación, lo que distorsiona el mundo real.



La televisión es la nueva escuela, una escuela distinta, más fácil y divertida, muchos casos espectacular; la misma muestra cosas con palabras, pero no explica, sino que supone categorías de percepción y de valoración que no son las mismas en toda la población y que se adquieren a través de una experiencia de vida.

Frente a la misma imagen el espectador no ve las mismas cosas, porque tienen distintas categorías de percepción.

#### **4.3. La educación televisiva**

La televisión crea una cultura televisiva que es al mismo tiempo un modo de ver las cosas y un modo de aprender a través de imágenes. En estas condiciones el desarrollo de la personalidad es un proceso totalmente azaroso, incierto, contradictorio y que en ciertos casos extremos no termina por producir algo parecido a una identidad más o menos coherente y estructurada.

La televisión afecta la personalidad y el ambiente donde se desarrollan los niños, puesto que representa para la niñez y la adolescencia un nuevo ídolo, que se



instala para guiar la vida de los niños, la vanalización y la superficialidad de la cultura.

Muchos analistas de la educación creen que el problema está en el financiamiento o la gestión del sistema educativo, o que se trata de un simple asunto de curriculum y didáctica.

Todas estas cuestiones son importantes, pero no deben ocultar el hecho de que lo que verdaderamente está primero es el problema del sentido de la educación de los niños y adolescentes; en que influyen poderosamente agencias de producción y circulación de cultura, comenzando por los medios masivos de comunicación. Entre ellos, uno en especial, la televisión, tiene un impacto tremendo sobre la constitución de la subjetividad; es decir, sobre la formación de criterios de distinción entre lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo, lo bello y lo feo.

La educación familiar y escolar debe enfrentar a los medios de comunicación y en especial la televisión; por lo que hay que saber que la educación escolar debe cumplir sus finalidades en un contexto donde tienden a dominar una serie de valores negativos que se transmiten; tales como la ambición descontrolada, la codicia, el materialismo, la corrupción, la superficialidad, el desprecio al intelecto y

el poder adquisitivo; que son valores que se ven literalmente encarnados en personajes de caricaturas.



Debe procurarse que las series televisivas como telenovelas y programación para público adulto; sea transmitido en horarios en que los niños y adolescentes no tengan acceso a este tipo de información.

#### **4.4. La sobreexposición televisiva**

En la actualidad, la televisión es el medio más frecuentado y visto en todo el mundo, los niños no escapan a esto; y por la fragmentación del mensaje y la violencia en muchos casos que presenta este medio ante los ojos del niño, surge la necesidad de investigar los efectos negativos que tienen los dibujos animados o caricaturas en el comportamiento de la niñez y la adolescencia. Las consecuencias de la sobreexposición y los efectos que ésta puede causar en el niño son muchos, pero se pueden centrar entre otros, en aquellos que afectan el mensaje a la relación y comunicación del niño con su entorno.

Los dibujos animados que es lo primero que ve el niño, es el comienzo de su exposición con este medio; cabe destacar también que éste es un problema que





afecta a todas las clases sociales sin distinción. Los dibujos animados existen hace muchos años, pero como todo, este medio ha cambiado mucho y cambia constantemente.

Respecto a la violencia, que es efectivamente lo que se transmite a través de programas con este contenido; es necesario señalar lo que el autor Ossorio refiere: "Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas y personas para vencer su resistencia..."<sup>18</sup>

El mismo tratadista expone respecto a la agresión que es: "Acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño... hecho violento injusto y contrario a la norma... delitos de homicidio, lesiones y abuso de armas..."<sup>19</sup>

Lo más preocupante actualmente es el alto contenido de violencia que muestran los dibujos animados y la diversidad de oferta que existe; ya que los canales nacionales transmiten en su programación franjas infantiles con contenido violento, no se diga de aquellos programas que reflejan una sociedad violenta.

---

<sup>18</sup> Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 34

<sup>19</sup> *Ibid.* Pág. 45



Es importante destacar en este aspecto la falta de control de los padres, que muchas veces por trabajo y otras por desinterés, dejan que el niño vea lo que quiera por televisión, y por lo tanto que se sobreexponga; lo cual es perjudicial para cualquier persona y más para el niño, que está comenzando a formar sus conceptos y parámetros de la realidad.

Dada la cantidad de canales televisivos y de dibujos animados existentes, los padres no pueden realizar un control estricto de lo que ve el niño en la televisión. Entre los cinco y los seis años el niño comienza a cambiar los gustos en cuanto a lo que prefiere ver en dibujos animados, y en este momento es que se puede inclinar hacia los dibujos violentos. Entiéndase por éstos, aquellos programas en los que la resolución de problemas es mediante golpes, utilización de armas de fuego, gritos y malos tratos en general. La llamada socialización primaria de la niñez, comprende los primeros años de vida, en esta etapa el niño va a elaborar su concepto de la sociedad, el cual va a plasmar en su relación con el entorno.

Los problemas surgidos dentro de la etapa de socialización primaria pueden ser influyentes y decisivos en los conceptos que se forman dentro de la personalidad del individuo.



Los dibujos animados violentos han crecido en su difusión en los últimos años, un claro ejemplo de esto son los nuevos canales de televisión por cable y su programación; que se dedican exclusivamente a la transmisión de este género, de los cuales algunos programas televisivos son tomados para transmitirse incluso por la televisión nacional.

La industria está en plena expansión y crecimiento, tiene mucha demanda internacional en la actualidad y son los predilectos de los niños, porque cuentan con temáticas diferentes a los otros dibujos animados; además, del agregado de los efectos de imagen y sonido que los hacen aún más atractivos.

De lo expuesto cabe preguntarse ¿qué relación existe entre los niños sobreexpuestos a los dibujos animados violentos con los niños que tienen problemas para relacionarse o comunicarse con su entorno?, de lo anterior puede decirse que los efectos pueden ser los siguientes:

- Los niños crecen en un ambiente irreal y se les enseña que pueden obtener lo que quieren utilizando la violencia.



- Se les instruye hacia mantener una conducta de irrespeto hacia los adultos, se les inculca una cultura de violencia, alejándolos de la cultura y realidad nacional.
  
- La educación escolar se ve disminuida, porque los niños dedican más tiempo a la televisión. En los adolescentes, existen programas que los inducen a revelarse contra los adultos.
  
- A los adolescentes se les inculca una cultura de acomodamiento, de revelación contra lo que no les parece y de irrespeto por su entorno social y cultural.
  
- La conformación de grupos sociales que obtienen lo que quieren por medio de la violencia, constituye el antecedente de las maras.

De conformidad con lo que establece el autor Justo Solórzano: “Se entiende por medida de protección, toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica, con el objeto de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez, por tanto evitar la continuidad del daño físico o psicológico que la amenaza o violación que



conlleva y con el fin mediato de restaurar el derecho violado o amenazado, que el niño, niña o adolescente pueda ejercerlo y disfrutarlo libremente.”<sup>20</sup>

Claro está que aplicado a los canales de televisión, es poco probable que trascienda una resolución judicial que limite la actividad comercial y la transmisión de franjas infantiles o programas con contenido adulto en horarios inapropiados, en los cuales los niños y adolescentes puedan tener acceso a información inapropiada para sus edades.

#### **4.5. La regulación de la programación de la televisión nacional**

Existen dos teorías para comprender los distintos enfoques y explicaciones de cómo puede afectar la sobreexposición en los niños a los dibujos animados violentos.

La teoría priming, tal como lo establece el autor Eduardo Rebollo: “... es una teoría de efectos en el público a corto plazo, los mensajes que contienen un fuerte componente sonoro y visual (cine, TV, videos, juegos y dibujos animados) en un plazo posterior a las 24 horas activan en el receptor conductas imitativas. Para

---

<sup>20</sup> Solórzano, Justo. *Ob. Cit.* Pág. 61



que suceda esto, la recepción de esos mensajes tiene que ser en forma habitual y constante como se utiliza hoy en día la televisión.<sup>21</sup>

La teoría de la mediación parental explicada también por el mismo autor establece: ... que los niños en sus primeros contactos con los medios y sobre todo con la televisión es mejor que estén bien acompañados o guiados, se plantean tres posibilidades: Primeramente la mediación prescriptiva: La que consiste en que el adulto evalúe los contenidos de los mensajes que puede ver el niño y luego decida en forma positiva o negativa. En segundo lugar la mediación evaluativa, en la cual el adulto guía al niño en lo que tiene que ver, esto se logra con la compañía del adulto en el momento de utilización del medio; y finalmente la mediación desfocalizada, que se da cuando el niño no está en presencia de algún adulto que lo guíe o lo restrinja en el momento de elegir.<sup>22</sup>

Según el autor Mario Víquez, un estudio establece que: "... la población infantil está expuesta a un total de 36 delitos por hora en las transmisiones televisivas, siendo los más frecuentes la difamación, la coacción, las lesiones, las amenazas, el homicidio y los daños a la propiedad. Como si fuera poco, tal población está expuesta también a 30 casos de discriminación por hora. ... la imagen de la mujer

<sup>21</sup> Rebollo, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 27.

<sup>22</sup> Ibid. Pág. 36



se proyecta como objeto sexual y relacionarla subliminalmente con la niñez, promueve lo atractivo del tabú, de lo prohibido, de las relaciones sexuales con niños y niñas, actividad por lo demás frecuente en el país...<sup>23</sup>

Por lo expuesto, el Estado debe implementar una política pública en beneficio de la familia y la niñez, regulando la programación de los canales de televisión nacional, como parte de esa tarea estatal de procurar el bienestar y de fomentar valores de solidaridad, de justicia, de tolerancia, de respeto y no aquellos que son contrarios a la dignidad del ser humano.

Con esto se evitaría el abuso de la libertad de quienes creen que lo importante es el negocio y que están entonces dispuestos a transmitir todo tipo de programas. No es posible que el Estado, que arrenda las frecuencias televisivas, no ejerza un control sobre el tipo de programas que se transmiten en ellos.

La televisión debe transmitir programas que promuevan los valores básicos de respeto, de tolerancia, de honestidad, de no violencia y de solidaridad; por lo que un programa que no siga estos lineamientos, debe ser transmitido en horas no accesibles a los niños y adolescentes.

---

<sup>23</sup> Viquez, Mario. *Ob.Cit.* Pág. 18



No se trata de que se pueda ejercer la mayoría de edad hasta después de las 10 de la noche; se trata de que antes de esa hora, el deber ciudadano compromete a cumplir la ley mediante la cual el Estado regula la programación televisiva a favor de la niñez y la adolescencia.

Los adultos por tener la facultad de decidir, tienen la libertad de hacer, pensar, leer, ver lo que quieran; pero no así la libertad de dañar con este tipo de imágenes a quienes apenas se están formando.

El análisis jurídico de la presente investigación, revela la existencia de una estrecha vinculación entre el perfeccionamiento de los instrumentos de protección de la unidad familiar y el progreso en la garantía y protección de los derechos humanos en general.

Los derechos de la familia disponen de mecanismos más efectivos de protección en la medida que permanecen ligados a la protección general de los derechos humanos. La evolución actual del pensamiento jurídico permite afirmar que, tras la noción de derechos humanos, subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y



que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección  
igualitaria.



En virtud del principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los cuales están los padres y los niños.

El nuevo derecho de la infancia-adolescencia surgido en América Latina, pretende ser la concreción de los mecanismos de exigibilidad y protección efectiva de los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención relacionada supera, por decisión de los propios Estados, visiones excluyentes de las diferencias culturales que impiden construir estándares jurídicos comunes a todas las personas relativos a sus derechos fundamentales.

Esta es una de las principales consecuencias de la positivización internacional de los derechos humanos; el avance significativo de la humanidad en la segunda mitad del siglo veinte que también se hace extensivo a los niños a partir de la ratificación casi universal de la Convención.



**El Estado no puede evadir su responsabilidad de regular la programación de los canales de televisión, delegando la protección que debe a la niñez guatemalteca en los padres de familia o en las personas que son responsables de la protección de un niño, niña o adolescente.**

**Los padres de familia trabajan y se mantienen fuera del hogar, por lo que la mayoría de niños se quedan sin ningún tipo de protección adulta o bien a cargo del hermano de mayor edad.**

**La niñez cuyos derechos estén siendo amenazados o violados, requiere de un sistema de protección especial y de programas de atención que deben ser impulsados por las instituciones del Estado responsables de su protección. Se hace necesario fortalecer el enfoque de derechos dentro de las instituciones públicas y privadas de protección de la familia, para que puedan dar una respuesta más inmediata y adecuada a los casos que se les presenten.**

**Se deberá fortalecer la coordinación intersectorial y la participación comunitaria para la atención integral de niños, niñas y adolescentes que por su situación de vulnerabilidad requieran de una protección especial; privilegiando las acciones de apoyo a las familias para que sean ellas mismas las que puedan cumplir con las**

responsabilidades que les corresponden para el cuidado, protección y desarrollo de sus hijos e hijas.



Se deberán crear y fortalecer los programas de apoyo a la familia y de atención a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad; para poder prestarles especial apoyo en salud, nutrición, educación y estimulación temprana; para las familias encabezadas por mujeres solas, a las familias en extrema pobreza y exclusión social y a las familias en situaciones de emergencia; se crearán programas abiertos y sistemas amigables de protección para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad que eviten su institucionalización.

Se deben promover campañas educativas y de sensibilización dirigidas a las familias, la comunidad y la sociedad sobre la importancia del afecto, el respeto, el diálogo y el buen trato a la niñez y adolescencia; previniendo el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar.

El Estado tiene la responsabilidad en la implementación de las políticas públicas, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de padres de familia, niños y adolescentes y la colaboración de la comunidad internacional. Todas las instancias de la sociedad civil que se encuentran



trabajando en educación, salud, desarrollo, derechos humanos, participación ciudadana y otros temas vinculantes; tienen un rol importante que desempeñar en la implementación de esta política pública.

La sociedad guatemalteca está llamada a participar en este esfuerzo nacional, tanto en la implementación de las acciones y estrategias, como en la fiscalización del accionar de las instituciones gubernamentales responsables de su implementación. Los integrantes de una familia, son los sujetos del plan de acción nacional, ellos y ellas deben de conocer sus derechos y participar con sus opiniones y propuestas en el monitoreo de su implementación, desde sus distintas formas de organización y grupos de interés (deportivos, culturales, religiosos, recreativos), asociaciones estudiantiles y otras formas de organización escolar, comunitaria y social.

#### **4.6. Efectos o consecuencias de la televisión**

Ha quedado establecido en la presente investigación que los niños tienen acceso a programas televisivos, en los que existen escenas de golpes, explosiones, luchas, asaltos, pandillas, escenas con contenido sexual, sin control familiar o estatal. Por lo tanto, los niños están expuestos a escenas graves, lo que puede producir



consecuencias en el desarrollo de una conducta social; pues se invade la mente de la niñez haciendo creer que la violencia es lo normal, adornándola con elementos humorísticos.

Se ataca y presenta al público infantil una realidad que sólo refleja la violencia, el alcoholismo y el vandalismo, que es lo que actualmente vive la sociedad guatemalteca; sin que el Estado desarrolle políticas que tiendan a educar a la sociedad o que limiten el contenido de programas violentos.

El desarrollo de los medios de comunicación ha propiciado que la televisión sea un elemento omnipresente en todos los estratos de la sociedad. Los niños guatemaltecos, dedican entre tres y cuatro horas diarias a ver la televisión, lo que convierte a esta actividad en la más prolongada, después de la escolar, la más desarrollada en forma cotidiana.

La importancia de este medio como vehículo de influencia en la difusión de información, modas, películas, cultura o estereotipos; lleva a plantear que la protección de la familia, no se debe quedar en una normativa que es vigente pero no positiva. El efecto de la televisión en los comportamientos violentos de la



población juvenil guatemalteca debe ser objeto de análisis profundo por parte del Estado.

Siendo la televisión un medio de comunicación comercial, es el Estado el obligado a regular y proteger a la teleaudiencia infantil en la programación que cada canal televisivo transmite. La contemplación de la violencia provoca violencia o al menos eso es lo que se supone, pero es difícil de demostrarlo empíricamente.

Las variables que están implicadas en el impacto negativo de la violencia televisiva se deben al contexto donde ocurre esa violencia; puesto que ofrece actos y eventos similares al medio vital habitual, que aumentan las actuaciones violentas por identificación con las mismas.

La mayor parte de la violencia televisiva, ocurre en contextos interpersonales muy similares a las vivencias de los habitantes del país. Lo anterior tiende a aumentar el comportamiento violento; pues la mayoría de las situaciones violentas que aparecen en la pequeña pantalla, no se presentan como el último recurso sino más bien como el único, por lo que los menores terminan pensando que el ser violento es el único modo de ser.



Los héroes violentos suelen erigirse en portadores de la verdad y la justicia y dictaminan la bondad de los hechos por encima de los criterios éticamente aceptados por la sociedad. Los niños y adolescentes que perciben la violencia, están expuestos a las acciones agresivas en la televisión, dependiendo de muchas variables, las principales podrían ser las siguientes: Grado de frustración con el que se encuentre el televidente; agresividad del perceptor; en el caso de los niños hay que añadir la fragilidad de sus criterios éticos, que les hace aceptar las expresiones violentas sin discernir su idoneidad.

En los televidentes se puede dar la identificación con los personajes de los programas televisivos. Se toman como propias las características del héroe por parte del niño. La violencia incrementa el comportamiento violento de sujetos propensos a la misma, es un estímulo desencadenante en aquellos niños especialmente inquietos.

Respecto a la niñez el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en el Artículo 61, que: “Es obligación estatal velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer previamente, con el objeto de que los padres de



familia, tutores o parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.”

Los padres de familia, no tienen el control de sus hijos, quienes en los programas televisivos encuentran modelos simbólicos que aparecen en la televisión, generando nuevas actitudes y comportamientos, cobrando especial relevancia las conductas violentas y agresivas, ya que a través de la pequeña pantalla es posible observar muchos actos violentos, que luego ellos pueden imitar, y llegar a comportarse como tal, persistiendo esas actuaciones durante un tiempo. Es una realidad que a través de la televisión, construyen su propia perspectiva del mundo, creando una visión falsa de su entorno. Detrás de toda inocente imagen, que sólo pretende entretener, de cada película, teleserie, o los mismos programas en directo hay valores culturales que influyen para modificar conductas y fomentar nuevos estilos de vida.

Los niños prefieren la televisión a la lectura, ésta les brinda la capacidad de imaginar, la televisión les proporciona imágenes visuales junto a estímulos auditivos; en tanto que la lectura permite a los niños desarrollar su capacidad intelectual, reflexiva e imaginativa. Los ojos del niño, acostumbrados a estar fijos





frente a la pantalla del televisor, se cansan al momento de leer por falta de desarrollo muscular.

El alto contenido de violencia tanto física como psicológica presente en los programas predilectos de la familia, llevan al niño a pensar que dichas actitudes son normales y aceptables dentro de la sociedad. Por lo tanto, el comportamiento y el lenguaje del niño se tornan violentos y se vuelven algo indiferentes al presenciar conductas agresivas en otros. Los que pasan muchas horas frente a un televisor dejan de hacer ejercicio físico aumentando la obesidad y los vuelve menos sociables que aquellos niños que comparten actividades o juegos con otras personas.

El estímulo integrado y educativo, son los precursores del desarrollo de la parte del cerebro que permite atender algo, la demasiada o poca estimulación de los sentidos y un pobre desarrollo de motricidad fina y gruesa, puede llevar a problemas de concentración.

La programación infantil de los dibujos animados japoneses, son clara representación de la cultura de violencia, lo que representa el producto ideal para distorsionar la mentalidad del niño, quien es el destinatario final. Contienen



escenas de guerra, con personajes agresivos, con armamento bélico sofisticado, que representan la violencia como una actividad normal y cotidiana.

Un efecto envolvente que surge de la televisión, es que suele apoderarse de aquellos niños que se ven atraídos por este tipo de personajes, que finalmente terminan absorbiendo a este sector de la población desprevenida, que los incorporan con un efecto netamente adictivo.

En la familia, los hijos, sobrinos, nietos, primos, es decir todos los niños y adolescentes, comenzarán a sentir la necesidad de verlos por sobre cualquier otra alternativa, llámese deportes, juegos, lectura, programas más edificantes y hasta diversiones más saludables.

El Artículo 61 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, es una norma vigente pero no positiva, la existencia de este Artículo (ya citado anteriormente), no refleja una política de Estado a favor de la niñez y la adolescencia, toda vez que no se crean mecanismos, ni se establece un procedimiento a través del cual se pueda limitar el uso de programas infantiles o



de clasificación para todo público con contenido violento, lo que perjudica a la niñez guatemalteca.

En Guatemala, los adultos y los infantes piden que se ponga fin a la violencia en su contra, que se les escuche, que se pronuncien y actúen a favor de su interés superior; y a pesar de las fuerzas que les obligan a silenciar los abusos a los que son sometidos directa o indirectamente, lo denuncian cuando están en un entorno confiable, y muchos se han organizado para proteger a otros del abuso.

No es de sorprender entonces que los niños se sientan vulnerables en presencia de los adultos. Se manifiesta temor en contra de los adultos, por la flagrante violencia en su contra.

Los niños y adolescentes de hogares en la que los padres trabajan todo el día, así como en hogares desintegrados, en cualquier momento pueden ser víctimas de diferentes formas de violencia por parte de cualquier adulto.

Se espera de ellas y ellos que toleren la violencia y sean sumisos, y por lo tanto, sus relaciones con los adultos se caracterizan por la docilidad y la obediencia, más que por el afecto y la confianza mutua.



Las familias exponen que la violencia moldea lo que los niños y niñas creen de sí mismos y mina su confianza, internalizan la culpa por lo que les sucede y pueden abrigar deseos de venganza; y en el otro extremo del continuo emocional, pueden perder el optimismo y pensar en quitarse la vida, producto de una realidad que se les transmite a través de los medios televisivos, pero que nadie les explica que es una falsedad. Tanto los hombres como las mujeres se comportan de manera violenta hacia la niñez, aunque son principalmente los hombres quienes cometen abusos en contra de niñas y niños.

Son víctimas y testigos de las maneras en que el poder y la agresión se abordan en la comunidad, y así aprenden las funciones de hombres y mujeres. Como conclusión de la investigación, al final de la misma se presenta un proyecto de reforma de la ley citada, con el fin de que puedan hacerse las modificaciones específicas en la legislación guatemalteca.

#### **4.7. Las políticas públicas de protección televisiva**

Como se establece en la normativa citada, los aspectos violentos, agresivos, con contenido adulto, efectivamente se encuentran regulados, pero no se cumplen; por lo que debe buscarse una protección de la familia, enfocada en la niñez y



adolescencia, quienes se encuentran vulnerables ante los programas televisivos, pues no existe un control efectivo. Lo anterior supone que es necesario que deba reformarse el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que contempla los derechos de la niñez guatemalteca.

#### **4.8. Proyecto de reforma legal del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.**

El principio del interés superior del niño no es nuevo y su aparición en el derecho internacional se remonta a varios años atrás, el cual se plasma en los sistemas jurídicos nacionales, en un derecho codificado. Los intereses de los niños eran un asunto privado, que quedaba fuera de la regulación de los de carácter público. Posteriormente, se observa un aumento en la preocupación por los menores y se empieza a reconocer que ellos pueden tener intereses jurídicamente protegidos diversos de sus progenitores.

El principio denominado interés superior del niño fue uno de los mecanismos para avanzar en este proceso de considerar que debe ser pública y jurídicamente protegido. Para ese efecto fue necesario reconocer la importancia de limitar las facultades del Estado para intervenir en los asuntos de la infancia, puesto que



debe hacerse con especial preocupación en el ámbito de la aplicación abierta o encubierta de mecanismos del sistema punitivo hacia los infantes.

Sólo con la Convención de los Derechos del Niño, los niños pueden oponer sus intereses como límite y orientación, tanto de la actuación de los padres como del Estado.

La evolución de los instrumentos internacionales de los derechos de los niños revela la permanente presencia de la noción de interés superior del niño, ya sea en la Declaración de Ginebra de 1924 que establecía el imperativo de darle a los niños lo mejor, con frases como los niños primero; hasta la formulación expresa del principio en la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, y su posterior incorporación, no sólo en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, sino también, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Cuando los niños eran considerados meros objetos dependientes de sus padres o de la arbitrariedad de la autoridad; el principio fue importante para resaltar la necesidad de reconocer al niño su calidad de persona; ahora que, al menos en el plano normativo, se ha reconocido al niño como un sujeto portador de derechos, el



principio debe ser un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de los derechos reconocidos y promover su protección igualitaria.

La teoría supone que el principio de interés superior del niño, se impone a las autoridades, lo que es obligatorio especialmente para las autoridades públicas; pues dicha normativa va dirigida precisamente hacia o contra ellos. Lo que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades.

En todas las medidas concernientes a los infantes, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será la protección de los menores.

Se obliga al sector público e incluso a instituciones privadas a estimar los derechos de la niñez guatemalteca, como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque sea considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad. Los niños tienen derechos que deben ser respetados, cualquier medida adoptada, debe promover y proteger la integridad de los mismos.



Pero lamentablemente, las familias afectadas por la pobreza no pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, educación y protección de sus hijos, lo cual se refleja en los niveles que afectan principalmente a los niños, niñas y mujeres; tampoco pueden satisfacer otras necesidades básicas como vivienda, vestuario y recreación, ni tienen acceso a servicios básicos de salud y educación.

Asimismo, las posibilidades de recreación, deporte y esparcimiento cultural son mínimas para la población; son muy pocas las instalaciones, infraestructura, programas y recursos disponibles por el Estado para su fomento y apoyo.

La niñez y adolescencia forman parte activa en la conformación de su entorno familiar, escolar y comunitario; por lo que tienen derecho a contribuir con sus aportes, ideas y energías al desarrollo de sí mismos y de su entorno.

La pobreza crónica es uno de los principales obstáculos en Guatemala para que la niñez pueda satisfacer sus necesidades y gozar de sus derechos. Las niñas y los niños son los más perjudicados por la pobreza, debido a que les afecta directamente en la raíz de su potencial de desarrollo: su cuerpo y mente en crecimiento.





Por eso se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos, a través de políticas de asistencia social, especialmente de los que viven en situaciones de extrema pobreza o en estado de emergencia; pues tienen derecho a un nivel de vida adecuado.

Es a través de programas de apoyo y asistencia a la familia, que se garantiza a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran vulnerables, amenazados o en situación de riesgo de ser violados, sus derechos de recuperación física, psicológica y moral.

Es necesario previo a desarrollar el presente punto, hacer alusión al Artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece: “Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del Artículo 29; b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa



información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños; d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena; e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar...”

Es importante resaltar que no se da importancia a programas de interés cultural o educativo; por el contrario, se invade la intimidad del hogar con programas con contenido violento, que ponen en riesgo a la niñez guatemalteca, quienes en los hogares, quedan al cuidado de los hermanos de mayor edad, pero que en su inocencia, utilizan la televisión como medio de entretenimiento.

Se concluye que la información y programación destinada a los integrantes del núcleo familiar, no refleja la realidad del país, por el contrario, se les transmiten situaciones irreales, que los motivan a que reaccionen en forma violenta, sin pensar en las consecuencias que repercuten no sólo en la familia sino en la sociedad, tales como:

- Asimilación de los contenidos televisivos con agresividad por imitación.



- Alteración de los valores personales, familiares, sociales y religiosos; ligereza para imitar e identificarse con los personajes propuestos en las programaciones televisivas.
- Desjerarquización de la autoridad familiar y de docentes; consumismo material excesivo.

Luego de todo lo analizado y expuesto se puede decir que en Guatemala no existe un efectivo control sobre los programas de televisión, específicamente sobre la programación infantil; y siendo los niños, niñas y adolescentes los más vulnerables y afectados, el Estado debe implementar políticas públicas que incrementen los programas educativos, culturales y de verdadero entretenimiento; independientemente del control legal o supervisión de los programas actuales.

Para tal efecto, se propone el siguiente proyecto de reformas a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en el que se contempla la regulación y control de los distintos programas televisivos para la niñez.

**DECRETO NÚMERO \_\_-2011**



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado debe proteger a las familias de aquellas actividades lícitas y comerciales, que puedan afectar su unidad en perjuicio de la propia sociedad guatemalteca. Tal es el caso de los canales de televisión nacional que con sus programaciones afectan a las familias guatemaltecas, promueven eventos que desvirtúan la realidad de la unión familiar, la relación sexual, y programas con contenido para adultos y violentos en horarios diurnos y vespertinos, sin control.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1.** Se reforma el Artículo 61 del Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

Es una obligación estatal, como forma de protección a la familia y niñez guatemalteca, a través de los órganos competentes:

- a) Clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, impresos y cualquier otra forma de comunicación, que sea perjudicial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
  
- b) Regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos. Los programas con contenido violento, sexual o para adultos, deberán ser reconsiderados para continuar su transmisión; así como se suspende todo programa con contenido violento transmitido en horario de las siete horas a las veinte horas. Si se considera que atentan contra la estabilidad emocional, familiar o social de este sector de la población, será retirado del aire inmediatamente.
  
- c) Velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer



previamente, con el objeto de que los padres de familia, tutores, parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño, niña o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.

- d) Las entidades estatales que velan por los derechos de la familia, órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos o cualquier entidad privada, podrá requerir ante juez competente, la evaluación de programas televisivos que puedan afectar la estabilidad familiar y personal de los niños y adolescentes.
  
- f) Los órganos jurisdiccionales de la niñez y la adolescencia, al momento de determinar que un programa, serie, telenovela, telenoticiero u otro tipo de programación, afecta a la sociedad guatemalteca, impondrá una sanción económica no menor a Q100,000.00 ni mayor de Q.1.000,000.00; en caso de reincidencia se censurará el canal por una semana fuera del aire.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE  
GUATEMALA, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

SECRETARIO





## CONCLUSIONES



1. En la televisión nacional, los programas socioeducativos no son impulsados por las autoridades estatales; lo cual dificulta el desarrollo social, moral y educativo de la familia guatemalteca.
2. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran expuestos a dibujos animados violentos, telenoticieros, novelas, franjas juveniles con contenido violento; sufren un trastorno en su etapa de socialización primaria, al considerar los actos violentos como actividades normales.
3. No existe una norma de tipo penal que regule el delito de programas televisivos con contenido violento; mucho menos una sanción para las empresas que transmiten dichos programas.
4. No existen políticas públicas a favor de la niñez guatemalteca, ni programas educativos o culturales; por lo que los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a ver la televisión como única forma de entretenimiento.



5. No hay control de parte de los padres hacia sus hijos, pudiendo estos ver en la televisión diversidad de programación que se transmite durante el día, quedando a expensas de asimilar un contenido violento y sexual que pueda ser un factor que cause disfuncionalidad en la personalidad de la población infantil.



## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Educación tiene que implementar actividades tales como los paseos ecológicos y juegos al aire libre, los deportes, el arte, la música, teatro, etc., con el objeto de que los niños se desarrollen físicamente y a la vez aprendan a socializar en forma adecuada.
  
2. El Estado debe procurar que el desarrollo sociocultural de los niños y adolescentes, sea a través del uso efectivo de los canales televisivos, pero con una programación que promueva la cultura y la relación familiar y social de los guatemaltecos.
  
3. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene la obligación de proponer la tipificación de un delito específico que sancione con multas económicas o clausura de canales, a las empresas televisivas que transmitan programas con contenido violento o fuera de la realidad.
  
4. El Ministerio de Cultura y Deportes, debería recomendar la transmisión de programas televisivos que busquen la unidad familiar y procuren el desarrollo, educación y cultura nacional, para evitar la distorsión de la



realidad nacional con contenidos extranjeros, modismos y conductas que son las guatemaltecas.

5. Los padres de familia deben tener un control acerca de lo que sus hijos puedan ver en la televisión, realizando supervisión constante y de manera responsable.



## BIBLIOGRAFÍA

**BRAÑAS, Alfonso. Manual de derecho civil.** Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996.

**CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Argentina: Ed. Heliasa S.R.L., 1980.

**Espasa Calpe, S.A. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.** España: Ed. Espasa, 2008.

**Espasa Calpe, S.A. Diccionario jurídico Espasa.** España: Ed. Espasa, 1999.

**GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho.** México: Ed. Porrúa, 1969.

**Microsoft. Enciclopedia multimedia Encarta.** Estados Unidos de América: (s.e.), 2006.

**MIZRAHI, Mauricio Luis. Familia, matrimonio y divorcio.** México: Ed. Porrúa, 2005.

**OSSORIO, MANUEL. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** México: Ed. Heliasa, S.R.L., 1985.

**REBOLLO, Eduardo. Televisión y violencia.** Uruguay: Ed. Universidad Católica del Uruguay, 2009.

**RIPERT, Georges y PLANIOL, Marcel. Derecho civil, parte A.** México: Ed. Pedagógica Iberoamericana S.A., 1996.

SOLÓRZANO, Justo. **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**.  
Guatemala: Ed. Superiores S.A., 2006.



SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española**.  
España: Ed. Ramón Sopena, 1990.

VÍQUEZ, Mario. **La televisión como medio transmisor en Costa Rica**. Costa  
Rica: Ed. ILANUD, 1995.

www.ibope.com. (Guatemala, 2 de junio de 2011).

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional  
Constituyente, 1986.

**Convención Americana de Derechos Humanos**. Asamblea General de las  
Naciones Unidas, 1969.

**Convención sobre los Derechos del Niño**. Asamblea General de las Naciones  
Unidas, 1989

**Declaración de los Derechos del Niño**. Asamblea General de las Naciones  
Unidas, 1959.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. Comisión  
Interamericana de Derechos Humanos, 1948

**Declaración de Ginebra**. Asamblea General de la Asociación Médica Mundial, Suiza,  
1948.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.



**Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

**Ley de Desarrollo Social.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2011, 2001.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.

**Ley de Radiocomunicaciones.** Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 433, 1976.